

2138/22

VISTO

Que se encuentra dentro del inventario de los bienes muebles no registrables, una chipeadora eléctrica, marca DEISA, tipo OH n° 773 MODELO 1200 totalmente fuera de uso, dada la necesidad de tener una red eléctrica con transformación propia para poder utilizarla

Y CONSIDERANDO

Que el valor de mercado de dicha máquina es de \$ 1.200.000, lo que hace que esté dentro de las posibilidades de contratación directa según el Régimen de Contrataciones vigente;

Que el procedimiento para enajenar se establece en subasta pública y los requisitos del mismo lo tornan inconveniente tanto por el tiempo como el costo del mismo;

Que el Municipio adquirió una chipeadora móvil con motor a combustión por un valor similar con un excelente resultado de operatividad;

Por todo ello...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) AUTORICESE al D.E.M. a proceder a la venta de la chipeadora en la suma de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil).

Art. 2º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintitrés** días del mes de **marzo** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

ORDENANZA N°: 2138/22.-

FOLIOS N°: 2940.-

S.V.V/M.G.P.-